



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 034/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM 1581, CITE S.M.G.T.U.V N° 1121/2025 de 02 de Julio de 2025, de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda a.i. y del Alcalde Municipal de Sucre, solicitando la abrogatoria de la Ordenanza Municipal N° 105/2007 de 11 de Julio de 2007, referida a la aprobación del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, para análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Autonómica Municipal N° 105/2007, el Concejo Municipal de Sucre aprobó en su momento el reglamento denominado "REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS".

Que, dicho instrumento, fue aplicando desde aquel entonces en el Gobierno Municipal de Sucre, para incluir a la trama urbana los predios rústicos y además reordenar aquellos productos urbanos ya aprobados, que en su concreción in situ, sufrieron distorsión en relación al plano aprobado.

Que, sin embargo, luego de un exhaustivo diagnóstico en la gestión 2021 se advirtió la necesidad de actualizar este instrumento, considerando la realidad vigente en ese momento, la dinámica urbana y las necesidades de los propietarios, que deben ser contrastadas y compatibilizadas con los requerimientos municipales para la obtención de áreas de dominio público.

Que, es así que mediante Decreto Municipal N° 89/2021 se aprobó el Reglamento de Urbanización Progresiva, actualizando todos los procedimientos para incluir a la trama urbana los predios rústicos y además cambiando el foque para que los trámites sean más ágiles, pues se determinó la aprobación por etapas, de modo tal que el propietario en poco tiempo cuente con la seguridad jurídica, inicialmente del perímetro de su predio que es registrado en el sistema de catastro del municipio y luego con la sesión de áreas de dominio público, emergentes de la estructuración viaria y amanzanamiento, para que deje de tributar por áreas que ya pasan a dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, con posterioridad, el referido reglamento fue nuevamente actualizado, es decir mediante Decreto Municipal N° 17/2024 de 12 de abril de 2024, se aprueba el Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre y se abroga el Decreto Municipal N° 89/2021.

Que, el meritado Decreto Municipal N° 17/2024 y el Reglamento aprobado por este, fueron remitidos al Concejo Municipal de Sucre, mismos que sin mayor observación, fueron publicados en la Gaceta del Gobierno Municipal de Sucre, por lo que figuran en esta página oficial como VIGENTES.

Que, por todo lo manifestado, corresponde la abrogatoria del anterior instrumento, pues no pueden encontrarse dos normativas vigentes sobre la misma temática y normando los mismos aspectos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que la Ley solo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de los trabajadores; en materia penal cuando beneficie al imputado; en materia de corrupción para investigar, procesar y

S.O.087/25
O.A.M. N° 034/25
INF. N° 72/2025 C.O.P.P.O.T.
Fs. 8

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

sancionar, delitos contra los intereses del estado y el resto de los casos señalados por la Constitución.

Que, el artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 del Municipio de Sucre, determina que las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales, ante su incumplimiento.

Que, la misma citada Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, **Ordenanzas** y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

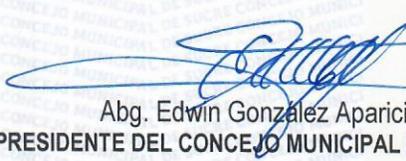
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° ABROGAR la Ordenanza Autonómica Municipal N° 105/2007 de 11 de julio de 2007 que aprueba el Reglamento denominado "**REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS**", en razón de haber sido emitido el **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**" APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 17/2024 EL 12 DE ABRIL DE 2024 y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Sucre, con estado a la fecha de vigente.

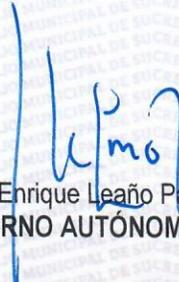
Artículo 2°.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente disposición legal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....**14**.....días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.087/25
O.A.M. N° 034/25
INF. N° 72/2025 C.O.P.P.O.T.
Fs. 8

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo